

Bases específicas reguladoras de subvenciones para actividades de los centros e institutos de estudios locales y comarcales

1. Objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación de la Diputació de Girona para la financiación de las actividades de los centros e institutos de estudios locales y comarcales del ámbito de las comarcas gerundenses.

Las actividades pueden ser de varias modalidades: a) actividades de proyección de la investigación (jornadas, congresos, seminarios, etc.); b) actividades de dinamización cultural (itinerarios, rutas, excursiones o visitas guiadas, etc.); c) cursos y ciclos de conferencias, y d) difusión por medios digitales y comunicación pública de la investigación y de las actividades culturales y científicas de los centros (actividades a través de una plataforma digital, boletines digitales de noticias de la entidad, clips de promoción de un proyecto, cursos en formato digital, etc.). De entre las actividades de este último apartado quedan excluidas la maquetación y el diseño de revistas o publicaciones de las cuales se edita la versión impresa.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria (que tiene que aprobar la Junta de Gobierno) y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración que establecen estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de modo inequívoco responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones determinados en estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

Gastos subvencionables: los derivados de la organización de las actividades culturales y científicas que desarrollen los centros e institutos de estudios locales y comarcales, así como los honorarios correspondientes a encargos a investigadores de trabajos de investigación o ponencias, visitas, conferencias, etc., y los gastos derivados de la difusión y la comunicación pública que se haga.

A pesar de que no se requiere la presentación de las facturas justificativas, solo se considerarán gastos imputables a la actividad subvencionada los demostrables mediante una factura cuyo destinatario sea el centro de estudios beneficiario de la subvención. Así pues, no se aceptarán como justificantes de gasto las nóminas de trabajadores, tickets, recibos u otras formas de justificación similares.

Gastos no subvencionables: no se consideran gastos subvencionables los tickets de autopista, gastos de teléfono u otros gastos que no sean claramente demostrables ni estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada.

No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Periodo de ejecución: del 15 de noviembre del año anterior al 15 de noviembre del año de la convocatoria.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los centros e institutos de estudios locales y comarcales del ámbito de las comarcas gerundenses que no dependan de ningún órgano de la Administración.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

Las subvenciones que se otorguen en el marco de estas bases se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del centro gestor de Comunicación Cultural del estado de gastos de la Diputació de Girona, y por el importe máximo que señale la convocatoria correspondiente.

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 6, y, dada la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad. El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 3.000,00 €, en los casos en que se presente una única solicitud, y a 2.000,00 €, en los casos en que se presenten dos solicitudes. Tampoco podrá ser inferior a 500 €, excepto en los casos en que el solicitante solicite una cuantía inferior.

La atribución de los importes para cada solicitud se efectuará siguiendo el siguiente procedimiento:

Se otorgará inicialmente a cada solicitud el importe máximo que según las bases específicas se puede conceder (3.000,00 €, en el caso de una única solicitud o 2.000,00 € en el caso de dos solicitudes), o la cuantía solicitada si es inferior a este importe. Seguidamente, se reducirán estos importes de forma proporcional en función de la puntuación obtenida. Se otorgará el importe máximo que establecen las bases a aquellas solicitudes que obtengan la puntuación más alta y se reducirá proporcionalmente el tanto por ciento que proceda de acuerdo con el importe total a distribuir. En el supuesto de que se disponga de crédito suficiente para atender todas las solicitudes concediendo el importe máximo establecido (3.000,00 €, en el caso de una única solicitud o 2.000,00 € en el caso de dos solicitudes), o, si se da el caso, el importe máximo solicitado, se podrá acordar conceder este importe sin tener en cuenta la puntuación.

Las solicitudes que no se puedan atender quedarán en lista de espera, por si en la convocatoria se pudiera ampliar el crédito con una cantidad adicional posteriormente al otorgamiento de las subvenciones. La puntuación obtenida determinará el orden de la lista de espera y, en caso de empate en la puntuación, se priorizarán las solicitudes que tengan más puntuación en los

apartados 1) y 2) de los criterios de valoración que constan en el punto 6 de estas bases.

6. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas se puntuarán y serán los siguientes:

- Criterios de valoración de las actividades descritas en los apartados *a* y *b* del artículo primero de estas bases: actividades de proyección de la investigación y actividades de dinamización cultural:

1) La estructura, la duración, el número de participantes y el resto de detalles que se aporten sobre el contenido de la actividad: hasta 15 puntos.

2) El interés de la actividad de acuerdo con sus objetivos, planteamiento, trayectoria, etc.: hasta 15 puntos.

Otros criterios de valoración: hasta 12 puntos.

a) Actividades que prevean la difusión y divulgación de la investigación por medios digitales en acceso abierto (2,5 puntos).

b) Actividades que, con voluntad de optimizar recursos, se organicen en cooperación entre centros de estudios o con otras entidades del sector público, privado y/o no lucrativo (2,5 puntos).

c) Actividades en colaboración con la universidad (2,5 puntos).

d) Actividades que representen capacidad de innovación o que respondan a las demandas culturales de la sociedad (2,5 puntos).

e) Actividades en las que se haya previsto la paridad entre hombres y mujeres entre los conferenciantes, ponentes, etc. (2 puntos).

- Criterios de valoración de las actividades descritas en el apartado *d* del artículo primero de estas bases: difusión por medios digitales y comunicación pública de la investigación y de las actividades culturales y científicas de los centros:

1) La estructura, la duración, el número de participantes y el resto de detalles que se aporten sobre el contenido de la actividad, o bien la periodicidad y el alcance en el caso de boletines informativos: hasta 15 puntos.

2) El interés de la actividad de acuerdo con sus objetivos, planteamiento, trayectoria, etc.: hasta 15 puntos.

Otros criterios de valoración: hasta 12 puntos.

a) Actividades que prevean la participación con inscripción y en acceso abierto en directo (2,5 puntos).

b) Actividades que, con voluntad de optimizar recursos, se organicen en cooperación entre centros de estudios o con otras entidades del sector público, privado y/o no lucrativo (2,5 puntos).

c) Actividades en colaboración con la universidad (2,5 puntos).

d) Actividades que representen capacidad de innovación o que respondan a las demandas culturales de la sociedad (2,5 puntos).

e) Actividades en las que se haya previsto la paridad entre hombres y mujeres entre los conferenciantes, ponentes, redactores de los boletines, personas que impartan los cursos de los que se hace difusión por medios digitales, etc. (2 puntos).

El criterio *a)* se alinea con el ODS 4 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, en el sentido de

que el acceso al conocimiento contribuye a una educación de calidad.

El criterio e) se alinea con el ODS 5, que tienen por finalidad conseguir la igualdad de género.

Para poder optar a las subvenciones, las solicitudes tendrán que obtener una puntuación mínima de 22 puntos.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán por el canal electrónico o telemático a la Diputació en el plazo que se establezca en la convocatoria. Cada peticionario podrá presentar un máximo de dos solicitudes.

Cada solicitud de subvención solo podrá incluir una actividad, teniendo en cuenta que se consideran como tal una actuación concreta de una temática determinada o bien una serie de actuaciones siempre que formen parte de un conjunto.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes, debidamente rellenadas, estarán firmadas digitalmente por la persona interesada o por quien represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la Sede electrónica.

Será preciso formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en el web de la Diputació de Girona.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, conforme a los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Comunicación Cultural del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario que establecen estas bases.

- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases. Para la evaluación de las solicitudes, se podrán solicitar informes específicos y/o asesoramiento a la Coordinadora de Centres d'Estudis de Parla Catalana (CCEPC) y al Institut Ramon Muntaner (IRMU), como entidades especializadas que tienen como ámbito de trabajo el apoyo y la cooperación con los centros e institutos de estudios.

– La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en que concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El centro gestor de Comunicación Cultural, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación.

Vocales:

La jefa del Servicio de Comunicación Cultural.

La responsable de la gestión administrativa de la línea de subvenciones.

Un/a representante de la CCEPC, designado previamente por la entidad.

Un/a representante del IRMU, designado previamente por la entidad.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de subvenciones.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1. Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación por el canal electrónico o telemático mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, debidamente rellenado y firmado, al que acompañarán de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del apoyo de la Diputació en la difusión de las actividades subvencionadas.
- Memoria de la actividad subvencionada donde se recoja la siguiente información: tipología

y título de la actividad, contenido, duración, personas que llevan a cabo la actividad (conferenciantes, ponentes, dinamizadores, etc.), número de asistentes, colaboración con otros centros/entidades y/o universidades, etc.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la sede electrónica.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de finalizar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o completarlos en el plazo de 15 días hábiles.

Los beneficiarios tendrán que justificar el importe total del presupuesto presentado. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en su cuantía.

Si el importe justificado es inferior, la subvención se mantendrá en la cuantía siempre que el gasto realizado sea igual o superior al 80 % del presupuesto presentado.

Cuando la reducción del gasto sea superior al 20 % del presupuesto presentado, se minorará la subvención aplicando sobre el total justificado el porcentaje establecido en el acuerdo de concesión (tanto por cierto que supone el importe concedido respecto al presupuesto presentado).

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 13.^a, superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean precisas, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de no acreditarse los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

11.2. Plazo de justificación

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finaliza el 15 de noviembre del año de la convocatoria. No se admitirán solicitudes de prórroga del plazo de justificación de la subvención.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

11.3. Requerimiento

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de 15 días hábiles, a contar del siguiente día al de la notificación formal, y se le advertirá de que en caso de no hacerlo se revocará la subvención.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos antes de haber presentado la cuenta justificativa correspondiente.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permitirá que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas derivadas de ellas correrán a cargo de la entidad respectiva.

15. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En dicho caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Los recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones establecidas en estas bases.
- c) En otros supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor de Comunicación Cultural tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar su ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones derivadas de ella establecidas por la ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de las obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique

la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento general de protección de datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por esta Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Se hará constar el logotipo de la Diputació de Girona en todos los carteles, programas, trípticos, invitaciones y cualquier otro material de difusión de las actividades subvencionadas. A efectos de su comprobación, será preciso hacer llegar al Servicio de Comunicación Cultural (*comunicaciocultural@ddgi.cat*) el material de difusión que haga referencia a la actividad.

Si se incumple dicha obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible cumplir la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos por la legislación que sea de aplicación.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se solicitarán como mínimo tres ofertas de varios proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no exista en el mercado suficiente número de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.
- h) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tendrán que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de dichas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que se les solicite para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador recogido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa que sea de aplicación por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan

contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG).

Disposición derogatoria

Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada cualquier otra norma anterior, del mismo rango o inferior, en todo aquello que se oponga al contenido de estas.